



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL COMECYT”**, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE SU DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MARSER INGENIERIA S.A. DE C.V.** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL SUJETO DE APOYO”**, REPRESENTADA POR JOSÉ EDUARDO ARELLANO ANZORENA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que con fecha 05 de febrero de 2016, se publicaron las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en lo sucesivo **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el numeral 9 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de **“EL COMECYT”** en fecha 10 febrero de 2016 publicó la Convocatoria 2016 del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, en lo sucesivo **“LA CONVOCATORIA”**.

**TERCERO:** Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“LA CONVOCATORIA”**; mediante oficio número **203G12000/070/2016** de fecha 28 de abril de 2016 emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de **“EL SUJETO DE APOYO”** por un monto de **\$395,505.78 (Trescientos noventa y cinco mil quinientos cinco pesos 78/100 M.N.)**, el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: **“Desarrollo de un sistema de recuperación de energía térmica a bajas temperaturas empleando los efectos de memoria de forma**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

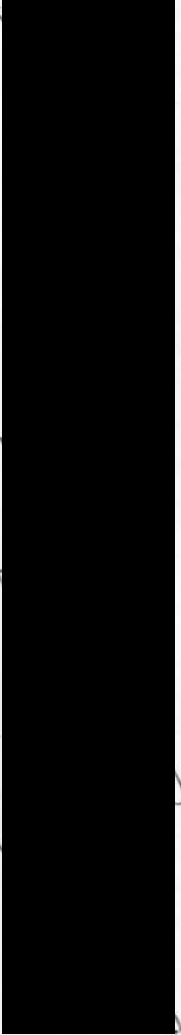


**simple y doble efecto de memoria de forma"**, Clave **VINCULACIÓN/2016/09**, bajo la modalidad de apoyo **Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación**, lo cual consta en el Acta de la Comisión Evaluadora del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación de fecha 14 de abril del año 2016, correspondiente a la Segunda Etapa del proceso de evaluación de **"LA CONVOCATORIA"**.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46. del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.



Handwritten initials or signature in the bottom right corner.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, números 103 y 198, Col. Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

## II. DE "EL SUJETO DE APOYO", a través de su administrador único y representante legal:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según consta en la Escritura Pública Número 97,579 (Noventa y siete mil quinientos setenta y nueve) de fecha 18 de abril de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, Titular de la Notaría No. 3 con residencia en Tlalnepantla, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 166 del volumen 41, libro 1º, de fecha 15 de mayo de 2001.
2. Que tiene por objeto:
  - a. La realización de construcciones de obras de ingeniería, de líneas eléctricas y de líneas de conducción de petróleo ó sus derivados.
  - b. La construcción, remodelación, ampliación, adaptación y mantenimiento de edificios, naves industriales, naves comerciales, así como la elaboración de proyectos, estudios, análisis y supervisión de construcción y obras.
  - c. Compra, venta y distribución de materiales y equipos para la construcción.
  - d. La elaboración, conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones, máquinas y equipos de instalaciones industriales y comerciales.
  - e. La compra, venta, arrendamiento y la adquisición por cualquier título de bienes muebles e inmuebles necesarios ó convenientes para el desarrollo del objeto social.
  - f. La contratación por cuenta propia ó terceros del personal técnico ó profesional capacitado para el desarrollo de su objeto social.
  - g. La fabricación, compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, representación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de mercancías, materiales de construcción, productos elaborados ó semielaborados destinados a la industria de la construcción y similares.
  - h. La adquisición, enajenación, transferencia, concesión y explotación por cualquier título ó concepto legal de toda la tecnología nacional ó extranjera así como todas



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- sociedades y la enajenación de las mismas por cualquier título legal.
- i. La suscripción de acciones o partes de interés en otras sociedades y la enajenación de las mismas por cualquier título legal.
  - j. Dar y obtener toda clase de préstamos con o sin garantía, así como garantizar obligaciones de terceros y al efecto otorgar toda clase de fianzas y avales con o sin garantía específica.
  - k. Celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.
3. Que José Eduardo Arellano Anzorena, administrador único y representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, tal y según se desprende de la Escritura Pública número 97,579 (Noventa y siete mil quinientos setenta y nueve) de fecha 18 de abril de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, Titular de la Notaría No. 3 con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
  4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2015/21500, de fecha 31 de agosto de 2015.
  5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“LA CONVOCATORIA”** y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
  6. Que su registro federal de contribuyentes es MIN010418UQ8 y se encuentra establecida en el Estado de México.
  7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Prado Abedul 35 manzana 35 lote 49B, Colonia Prados de Aragón Municipio Nezahualcóyotl C.P. 57179 Estado de México.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que **"EL COMECYT"** otorgará a **"EL SUJETO DE APOYO"** por un monto total de **\$395,505.78 (Trescientos noventa y cinco mil quinientos cinco pesos 78/100 M.N.)**, el cual será destinado para la realización del proyecto denominado **"Desarrollo de un sistema de recuperación de energía térmica a bajas temperaturas empleando los efectos de memoria de forma simple y doble efecto de memoria de forma"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, bajo la modalidad **Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por **"EL SUJETO DE APOYO"**.

### SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

**"EL SUJETO DE APOYO"**, desarrollará **"EL PROYECTO"** conforme a lo descrito en los **ANEXOS 2 y 3**, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad en **"LA CONVOCATORIA"** y en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

### TERCERA. APOYO ECONÓMICO

**"EL COMECYT"** aportará a **"EL SUJETO DE APOYO"**, el apoyo a que se refiere a la clausula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de Marsier Ingeniería S.A de C.V., aperturada por **"EL SUJETO DE APOYO"** única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al **ANEXO 3** y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **"EL COMECYT"**.

Previa a la liberación de los recursos, **"EL SUJETO DE APOYO"** entregará a **"EL COMECYT"** por cada una de las ministraciones, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: **"Apoyo para la realización del proyecto denominado: "Desarrollo de un sistema de recuperación de energía térmica a bajas temperaturas empleando los**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



efectos de memoria de forma simple y doble efecto de memoria de forma” de la Convocatoria 2016 del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación”, mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

#### CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por “EL COMECYT”, “EL SUJETO DE APOYO” deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

“EL SUJETO DE APOYO”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de “EL COMECYT”, por un monto equivalente a la cantidad de **\$39,550.58** (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta 58/100 M.N) del apoyo total aprobado.

En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO” no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL COMECYT” procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, “EL SUJETO DE APOYO” deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los Sujetos de Apoyo establecidos en el Estado de México y en el acuerdo por el que se reforman dichos Lineamientos.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”

A la firma del presente convenio “EL COMECYT” se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a “EL SUJETO DE APOYO”, el cual será destinado para la realización de “EL PROYECTO”.
- b) Vigilar que el apoyo aportado a “EL SUJETO DE APOYO”, sean destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 3



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, **“LA CONVOCATORIA”** y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

#### **SEXTA. COMPROMISOS DE “EL SUJETO DE APOYO”**

A la firma del presente convenio, **“EL SUJETO DE APOYO”** se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en **“LA CONVOCATORIA”** y en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** para desarrollar **“EL PROYECTO”**, conforme a los **ANEXOS 2 Y 3**.
- b) Desarrollar **“EL PROYECTO”**, aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de **“EL PROYECTO”** que debidamente firmado, forma parte del presente convenio como **ANEXO 3**.
- c) Desarrollar **“EL PROYECTO”** de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, que debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO 2**.
- d) Entregar al término de cada etapa los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE** de **“EL PROYECTO”** así como el **INFORME FINAL** a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 3** del presente convenio, y en el numeral 8 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.
- e) En caso de que **“EL SUJETO DE APOYO”** no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a **“EL**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**COMECYT**", en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya **"EL PROYECTO"** o en el supuesto de terminación anticipada.

- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por **"EL COMECYT"** o por las instancias revisoras que correspondan.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABLES**

**"EL SUJETO DE APOYO"**, designa a Sergio Eduardo Arellano Martínez, Ingeniero de proyectos, como Responsable Técnico de **"EL PROYECTO"** quien será el enlace institucional con **"EL COMECYT"**, coordinará el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, elaborará los **REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE** de cada etapa, en conjunto con el responsable administrativo elaborará el **INFORME FINAL** y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 18.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

**"EL SUJETO DE APOYO"**, designa a Yessica López Coyotzi, Gerente Administrativo, como responsable Administrativo de **"EL PROYECTO"** quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante **"EL COMECYT"**, tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado mediante la elaboración de los **REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE** de **"EL PROYECTO"** y cumplirá con las demás funciones establecidas el numeral 18.3 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

En caso, de que **"EL SUJETO DE APOYO"** decida sustituir a alguno de los responsables de **"EL PROYECTO"** por causas ajenas a él, deberá notificar por escrito, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un periodo de 8 días hábiles de anticipación a aquél en que se realice el cambio.

**"EL COMECYT"** por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## **OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL**

**“EL SUJETO DE APOYO”**, al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial, el **REPORTE TÉCNICO** y **REPORTE FINANCIERO DE AVANCE**, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de **“EL PROYECTO”**, **“EL SUJETO DE APOYO”** presentará, a través del Representante Legal, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los **REPORTES TÉCNICOS** y **FINANCIEROS DE AVANCE**, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de **“EL PROYECTO”** por parte de **“EL SUJETO DE APOYO”**.

Así mismo, **“EL SUJETO DE APOYO”** acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de **“EL COMECYT”**, a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al **ANEXO 2**, del presente instrumento jurídico.

Al término de **“EL PROYECTO”**, y evaluados de manera positiva los **REPORTES TÉCNICOS** y **FINANCIEROS DE AVANCE**, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a **“EL SUJETO DE APOYO”** un **INFORME FINAL** sobre los resultados del proyecto de Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónica, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, debiendo incluir el status de los participantes en **“EL PROYECTO”**; y cumpliendo con lo establecido en el numeral 16 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

## **NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



El apoyo otorgado a **“EL SUJETO DE APOYO”**, no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el **“EL COMECYT”**; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el **“EL COMECYT”** queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA. RESCISIÓN**

**“EL COMECYT”** podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar la canalización de recursos a **“EL SUJETO DE APOYO”**, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Destine los recursos canalizados por **“EL COMECYT”**, a finalidades distintas a la realización directa de **“EL PROYECTO”**.
- b) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el reporte técnico y financiero o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla **“EL PROYECTO”**.
- e) El estado de **“EL PROYECTO”** no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros hasta ese momento presentados o bien con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para **“EL PROYECTO”**, cuando le sea expresamente requerido por **“EL COMECYT”**.
- g) Presente documentos alterados, considerados para recibir el apoyo.
- h) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos así como a lo establecido en **“LA CONVOCATORIA** y en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Cuando **“EL COMECYT”** ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a **“EL SUJETO DE APOYO”**, la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“EL COMECYT” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de “EL PROYECTO”, mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a “EL SUJETO DE APOYO”, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de “EL PROYECTO” o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO”, deberá reembolsar a “EL COMECYT” el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o no comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que. “EL COMECYT” solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES**

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 10 de marzo de 2017 acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU**

*Cu*  
*scdp*




GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

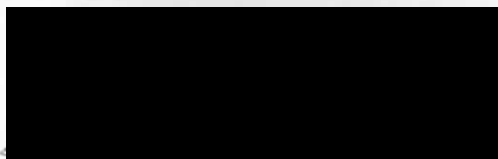



**CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIESCISEIS.**

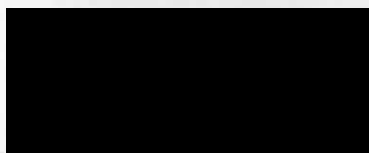
**POR "EL COMECYT"**

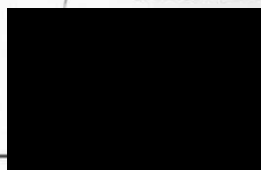
**POR "EL SUJETO DE APOYO"**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA  
MANZUR QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE EDUARDO ARELLANO  
ANZORENA  
ADMINISTRADOR ÚNICO Y  
REPRESENTANTE  
LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CANDY HERRERA RAMOS  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**SERGIO EDUARDO  
ARELLANO MARTÍNEZ  
INGENIERO DE PROYECTOS Y  
RESPONSABLE TÉCNICO DEL  
PROYECTO**

  
\_\_\_\_\_  
**YESSICA LOPEZ COYOTZI  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y  
RESPONSABLE DE  
ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO**

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA MARSER INGENIERÍA S.A. DE C.V. EN FECHA 27 DE MAYO DE 2016 CONSTE.**